



Secretaría de Inclusión Social

San Salvador, 29 de mayo de 2012

Ref. P/SIS/DAJ/094/12

**Licenciada
Carolina Elizabeth Aguilar
Presidenta del Consejo Nacional de Atención
Integral a la Persona con Discapacidad
Presente.**

Me es grato saludarla, ocasión que aprovecho para desearle éxitos en el desempeño de sus funciones diarias.

Por medio de la presente le estoy haciendo llegar, Carta de Entendimiento en original entre la Secretaria de Inclusión Social y El Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, para la provisión de ayudas técnicas a personas con discapacidad afectadas por la depresión tropical 12E.

Sin otro particular, me es grato expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,



Tania Cedillos de Gonzalez
Directora de Asuntos Jurídicos

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA LA PROVISIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AFECTADAS POR LA DEPRESIÓN TROPICAL 12 E

Nosotros, **VANDA PIGNATO**, en mi calidad de Secretaria de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**; y **CAROLINA ELIZABETH AGUILAR CASTILLO**, en mi calidad de Presidenta del **CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**; actuando en nombre de las instituciones que representamos,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.
- II. Que dentro de las acciones que le competen a la Secretaría de Inclusión Social se encuentran las de contribuir a la reducción de las brechas de discriminación que aún enfrentan distintos grupos poblacionales.
- III. Que la Secretaría de Inclusión Social tiene como función acompañar estos procesos de inclusión social en todas las entidades del Estado.
- IV. Que la Secretaría de Inclusión Social, tiene dentro de sus atribuciones velar por la generación de condiciones que permitan el desarrollo y protección de la familia, la eliminación de las distintas formas de discriminación, favoreciendo, al mismo tiempo, la inclusión social y el desarrollo de las capacidades de acción ciudadana de las mujeres, la niñez, los jóvenes, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas, sin que dicha identificación sea taxativa; para lo cual podrá celebrar toda clase de convenios o acuerdos, a fin de realizar acciones afirmativas que permitan a todas las personas, el goce equitativo de sus derechos.
- V. Que el Gobierno de El Salvador reconoce la importancia y necesidad de trabajar para que las personas con discapacidad que se encuentran en situaciones de pobreza extrema y los afectados por los efectos de fenómenos naturales, tengan las condiciones necesarias para

enfrentar cualquier dificultad que se les presente en el ejercicio de sus actividades, siendo necesario implementar medidas que construyan y protejan los medios de subsistencia de dichas poblaciones, asegurando una calidad de vida digna para el ser humano, y

- VI. Que el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, tiene como misión promover, propiciar y velar por el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, para lograr su inserción en la sociedad, canalizando los diversos proyectos de ayuda humanitaria para dicho sector.

POR TANTO,

Acordamos suscribir la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** entre la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**, que en adelante podrá denominarse “**SIS**”, y **EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, que en adelante podrá denominarse “**CONAIPD**”; la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETIVO GENERAL:

La presente Carta de Entendimiento tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad que resultó afectada por la depresión tropical 12 E, mediante la entrega, en calidad de donación, de la ayuda técnica que les facilite la movilización y autonomía.

II. RESULTADOS ESPERADOS:

- a) Que personas con discapacidad física, afectadas por la Depresión Tropical 12 E, reciban en calidad de donación, una ayuda técnica idónea; y
- b) Que las personas con discapacidad que sean beneficiadas de la donación, puedan fortalecer su autonomía personal y tener mejores condiciones para su inclusión social.

III. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

a. Por parte de la SIS:

- 1) Hacer la entrega material de los siguientes bienes donados, al CONAIPD:
 - 20 sillas de ruedas;
 - 20 sillas de evacuar;
 - 20 camas (sin colchones);

- 20 colchones; y
- 20 muletas.

- 2) Verificar que los bienes entregados al "CONAIPD", sean donados efectivamente en su totalidad a personas con discapacidad, afectados por la Depresión Tropical 12 E;
- 3) Entregar al CONAIPD todas las solicitudes de ayuda recibidas en la SIS, para que sean cotejadas con las que se encuentren en el CONAIPD, con el fin de que se tomen en cuenta en la selección de población a beneficiar sin duplicidad de intervenciones;
- 4) Solicitar informes narrativos en relación a la entrega de los bienes donados; y
- 5) Realizar visitas de verificación de la administración de los bienes donados.

c) Por parte del CONAIPD:

- 1) Registrar y procesar las solicitudes de ayuda de personas con discapacidad, afectadas por la Depresión Tropical 12 E;
- 2) Verificar que los beneficiados sean personas con discapacidad física y que hayan sido afectadas por la reciente Depresión Tropical 12 E;
- 3) Convocar a la "Comisión 12 E", conformada por el CONAIPD, Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados, FOPROLYD, Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador, ALGES, Asociación Los Angelitos y la Secretaría de Inclusión Social, SIS, a fin de seleccionar a las personas beneficiarias de las donaciones de ayudas técnicas, sobre la base de criterios de equidad y justicia, sin restricciones ni discriminaciones que se basen en condiciones de género, edad, creencias religiosas, políticas, de pertenencia a asociaciones u otras;
- 4) Realizar la entrega efectiva de las ayudas técnicas, según el procedimiento que se establezca con la "Comisión 12 E"; y
- 5) Remitir a la SIS, informes narrativos en relación a la entrega de los bienes donados, anexándose, fotocopia de solicitud de ayuda técnica presentada por el ciudadano, informe de verificación realizada por la "Comisión 12 E", fotocopia del Documento Único de Identidad de las personas beneficiadas – o de la partida de nacimiento en caso sea una persona menor de edad y fotocopia del acta de entrega con el detalle del bien o los bienes donados, según el caso.

IV. PLAZO

La presente Carta de Entendimiento, tendrá vigencia de TRES MESES contados a partir de esta fecha, y podrá ser prorrogada por períodos iguales si las partes así lo manifiestan expresamente por escrito, con quince días calendario de anticipación al vencimiento del plazo antes indicado.

En fe de lo anterior, firmamos la presente Carta de Entendimiento en dos originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil doce.



Vanda Pignato

VANDA PIGNATO
Secretaria de Inclusión Social

Carolina Elizabeth Aguilar Castillo

**CAROLINA ELIZABETH AGUILAR
CASTILLO.**
Presidenta del Consejo Nacional de
Atención Integral a la Persona con
Discapacidad.



